



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

PROCESO	VERBAL - CESACION DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE	OLGA LUCIA CANO GARCIA
DEMANDADO	JORGE IGNACIO VELEZ MARIN
RADICADO	05001-31-10-011-2021-00331-00
DECISIÓN	Señala fecha para audiencia- Art. 372 y ss. CGP

Teniendo en cuenta que la parte demandada se ha notificado en debida forma de la demanda en los Términos del inciso 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y así se evidencia de la prueba sumaria aportada por la parte actora a través del correo institucional del juzgado, la cual fue incorporada al proceso, sin que dentro del término este se hubiese pronunciado sobre el particular, procede el despacho a programar la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará **EL 17 DE AGOSTO DE 2022 A PARTIR DE LAS 2:00 de la tarde**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a29176b9b5b9d5970ff0dae6ff78267da8fcfa5358d9e52a17ff42905489419b

Documento generado en 13/12/2021 10:17:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>